

OFORD.: N°53890

Antecedentes .: Su consulta web de 07.07.2022.

Materia.: Responde.

SGD.:

Santiago, 13 de Julio de 2022

De : Comisión para el Mercado Financiero

A :

Se ha recibido su presentación del Antecedente, mediante la cual consulta sobre la aplicación de la Norma de Carácter General (NCG) N° 472 de 2022 que regula la Asesoría de Inversión respecto de una entidad que presta un servicio determinado, y sobre el medio para efectuar la solicitud de inscripción en el Registro de Asesores de Inversión que llevará este Servicio de conformidad a lo dispuesto en la norma ya citada. Sobre el particular, cumple este Servicio en informar lo siguiente:

- 1. En lo relativo a si una entidad que presta un servicio determinado debe o no inscribirse en el Registro, corresponde señalar que la Norma de Carácter General N° 472 regula la asesoría de inversión en los términos dispuestos en el artículo 3 de la Ley N° 21314, por lo que quienes se dediquen de manera habitual a prestar servicios de asesoría de inversión de conformidad a la normativa señalada deberán estar inscritos en el Registro de Asesores de Inversión y sólo podrán prestar dichos servicios mientras se encuentren registrados en él, correspondiendo a cada entidad determinar si el servicio que presta implica realizar de manera habitual recomendaciones relacionadas con la inversión en instrumentos financieros de cualquier especie, por cualquier medio y dirigidas al público en general o a sectores específicos de él.
- 2. En lo que respecta al medio a través del cual efectuar la solicitud de inscripción en el Registro, cumplo con señalar que la correspondiente solicitud deberá ser remitida a este Servicio mediante una presentación formal dando cumplimiento a lo dispuesto en la Sección I de la Norma citada. Al respecto, esta Comisión ha puesto a disposición en su sitio web el módulo CMF sin papeles, mediante el cual las entidades fiscalizadas, organismos públicos, otras entidades y público en general podrán realizar presentaciones y remitir documentos vía electrónica, salvo aquella información respecto de la cual la Comisión haya previamente establecido una forma obligatorita de envío, como es a través del Sistema de Envío de Información en Línea (SEIL).

En este sentido, el mecanismo SEIL antes referido es un sistema electrónico implementado por este Servicio cuyo objetivo es permitir que las entidades fiscalizadas puedan remitir información por vía electrónica. De conformidad a lo dispuesto en la Sección I de la Norma, en la misma oportunidad en que se solicite la inscripción, se deberá requerir la habilitación de usuario para el envío de información a través del Sistema de Envío de Información en Línea (SEIL), de acuerdo con las instrucciones contempladas en la Norma de Carácter General

N°314 o la que la modifique o reemplac
DGRCM/Dsup

Saluda atentamente a Usted.

José Antonio Gaspar Director General Jurídico Por orden del Consejo de la Comisión para el Mercado Financiero

Oficio	electrónico,	puede 1	revisarlo	en l	nttp://www.	cmfchile.	cl/validar_	oficio/
Folio:								